



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2023 por el que se convoca la convocatoria de subvenciones en especie de concurrencia competitiva para la mejora del paisaje urbano y limpieza de pintadas en fachadas para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Objeto y beneficiarios.

El objeto de estas bases es la limpieza o repintado de la planta baja de fachadas de edificios con uso residencial o comercial que hayan sufrido pintadas fruto de gamberras, incluidas las persianas.

Se trata de una subvención en especie, por tanto será el Ayuntamiento quien realizará la actuación de limpieza y/o repintado en los términos expresados en las presentes bases.

Los requisitos de las personas solicitantes son:

Que el edificio por el que se solicita la actuación esté ubicado en el término municipal de Santa Margarida de Montbui y haya sufrido pintadas fruto de gamberras, las conocidas habitualmente como tagging.

Que la persona solicitante sea la propietaria o acredite disponer del permiso escrito y expreso de la propiedad para poder realizar la actuación.

Que la fachada presente las condiciones adecuadas para poder proceder a la limpieza o repintado sin necesidad de actuaciones previas de albañilería.

Las personas solicitantes deben ser personas físicas o personas jurídicas propietarios o propietarias de los inmuebles. En el caso de comunidad de propietarios deberá firmar la solicitud el presidente de la comunidad.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de subvenciones en especie, de concurrencia competitiva para la mejora del paisaje urbano y limpieza de pintadas en fachadas, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de febrero de 2023.

Tercero. Importe de la ayuda.

La partida presupuestaria a la que se imputan las ayudas económicas es la 115 15320





21000 con un importe de 6.000,00 € para el otorgamiento de las mismas.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20 DÍAS) a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Quinto. Otros datos.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la concurrencia competitiva de acuerdo a los siguientes criterios con un máximo de 20 puntos.

Los criterios de valoración para la priorización de las solicitudes son en relación con el tamaño de la pintada (tagging):

Pintadas de hasta 1 m²: 5 puntos.

Pintadas de más de 1 y hasta 2 m²: 10 puntos.

Pintadas de más de 2 y hasta 3 m²: 15 puntos.

Pintadas de más de 3 m²: 20 puntos.

En caso de que en una misma fachada haya más de una pintada, la superficie que se considerará será la suma de todas las pintadas que haya en la fachada.

Para las solicitudes con igual puntuación se tendrá en cuenta, para su priorización, el grado de afectación de la fachada. En segundo lugar, si persistiera el empate, se tendrá en cuenta el criterio cronológico de registro de la solicitud.

La documentación que debe presentarse junto con la solicitud debidamente cumplimentada es:

- a) Copia de las escrituras o contrato de alquiler.
 - b) Autorización de la propiedad en caso de que no sea el solicitante.
 - c) Declaración de conformidad respecto de los colores con los que se va a pintar, sobre la no reclamación de responsabilidades por desperfectos y de reconocimiento del estado de la fachada.
 - d) En caso de que la solicitud la presente el presidente de la comunidad de propietarios será necesario el acuerdo de la comunidad. Dicho acuerdo podrá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes o una vez adjudicada la subvención.
5. El Ayuntamiento deberá emitir informe sobre el estado de la fachada y su elegibilidad para ser limpiada o repintada sin necesidad de ninguna otra intervención.
 6. Con la solicitud se podrá autorizar expresamente que el Ayuntamiento revise que los posibles beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. En caso de no autorizarse expresamente será necesario que se aporten dichos certificados por parte de los solicitantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 7. Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que cubra el coste de





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

limpieza o repintado, o bien en el caso de percibir y no cubrir totalmente el coste de la actuación, manifestar el importe y la administración de procedencia de acuerdo con el modelo que se encontrará en la página web municipal.

La firma del impreso formalizado de solicitud por parte del posible beneficiario implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui para la función de comprobación de los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3.6 de las Bases que regulan esta subvención.

Santa Margarida de Montbui, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO
Jordi Gasulla Sabaté

